

EDICTO N° 251

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MARGARITA IRENE MORENO CASAS DE BROCE** (actuando en representación de su difunto esposo **SALVADOR ISAURO BROCE BORRERO** (q.e.p.d.)), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **MARGARITA IRENE MORENO CASAS DE BROCE** [quien actúa en nombre y representación de su difunto esposo **SALVADOR ISAURO BROCE BORRERO** (q.e.p.d.)], para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 517 de 20 de noviembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 517 de 20 de noviembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 252

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **FULVIA MELÉNDEZ HENRÍQUEZ DE NELSON**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **FULVIA MELÉNDEZ HENRÍQUEZ DE NELSON**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 408 de 6 de octubre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 408 de 6 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 253

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **DAVID DANIEL DIMAS CLARKE**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **DAVID DANIEL DIMAS CLARKE**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 557 de 4 de diciembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 557 de 4 de diciembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 254

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **HÉCTOR AURELIO VILLARREAL VILLARREAL**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **HÉCTOR AURELIO VILLARREAL VILLARREAL**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 497 de 14 de noviembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 497 de 14 de noviembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 255

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **JUANA REINA PEREA TROYA DE GARCÍA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **JUANA REINA PEREA TROYA DE GARCÍA**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 551 de 30 de noviembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.]
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 551 de 30 de noviembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 256

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ QUIROZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ QUIROZ**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 515 de 20 de noviembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 515 de 20 de noviembre de 2023, en todo lo

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 257

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **LINA ARGELIS LÓPEZ PINZÓN DE VALDERRAMA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

V I S T O S

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **LINA ARGELIS LÓPEZ PINZÓN DE VALDERRAMA**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 556 de 4 de diciembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 556 de 4 de diciembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 258

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ELOISA YANETH RIVERA CUBILLA** (actuando en representación de su difunto padre **LUIS RIVERA** (q.e.p.d.), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **ELOISA YANETH RIVERA CUBILLA**, quien, a su vez, actúa en nombre y representación de su difunto padre **LUIS RIVERA** (q.e.p.d.), para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/.6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 552 de 30 de noviembre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 552 de 30 de noviembre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 259

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MERICI NEDELKA MORALES CHANIS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **MERICI NEDELKA MORALES CHANIS**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 403 de 4 de octubre de 2023, en el sentido de:

1.1. No Admitir **la parte de la prueba pericial contable aducida por la parte actora**, que ostentaba como objeto determinar a cuánto asciende cualquier daño que los peritos consideren que se le haya generado a **MERICI NEDELKA MORALES CHANIS**, producto del envenenamiento que sufrió con el tóxico de dietilenglicol.

1.2. No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, en la que se solicita oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.

2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 403 de 4 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 260

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **KHALY HUSSEIN CASTILLO ESPINOSA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **KHALY HUSSEIN CASTILLO ESPINOSA**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. **MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 430 de 12 de octubre de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe, la aducida por la parte accionante**, consistente en oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
2. **CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 430 de 12 de octubre de 2023, en todo lo demás.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 261

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el licenciado Lorgio Bonilla Quijada, actuando en nombre y representación de **YANNIRA DEL CARMEN ALLEN PADILLA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DM No.0373-2024 de 17 de septiembre de 2024, emitida por el Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por consiguiente, el suscrito Magistrado Sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, se solicite al **MINISTERIO DE AMBIENTE** que remita, a la mayor brevedad posible, lo siguiente:

1. Copia autenticada de la Resolución DM No.0373-2024 de 17 de septiembre de 2024, dictada por el Ministro de Ambiente, con su debida constancia de notificación, y en la cual se dispuso remover a la señora **YANNIRA ALLEN** del cargo de Secretaria I, en la Dirección Regional Mi Ambiente/Panamá Oeste.
2. Copia autenticada de la Resolución DM No.0525-2024 de 20 de noviembre de 2024, dictada por el Ministro de Ambiente, con su debida constancia de notificación, la cual resolvió mantener en todas sus partes la Resolución DM-No.0373-2024 de 17 de septiembre de 2024.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 139902025
/PS

EDICTO N° 262

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el licenciado Nemesio Jiménez Villaverde, actuando en nombre y representación de **AURA MARQUELDA JIMÉNEZ GUDIÑO**, para que se declare nula, por ilegal, el Resuelto de Personal No.051 del 16 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 25 de octubre de 2024, que **NO ADMITE** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Nemesio Jiménez Villaverde, actuando en nombre y representación de **AURA MARQUELDA JIMÉNEZ GUDIÑO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No.051 de 16 de julio de 2024, emitido por la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1116052024
/PS

EDICTO N° 263

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el licenciado Aurelio Alí García, actuando en nombre y representación de **JARDINES URBANOS, S.A., EN GRIS CONSTRUCTORA, S.A. Y EFTIJIA, S.A.** (en conjunto conforman el **CONSORCIO JARDINES EN GRIS**), para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.109 DG del 11 de abril de 2024, emitida por el Instituto Panameño de Deportes, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 16 de septiembre de 2024, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado Aurelio Ali García, actuando en nombre y representación de Jardines Urbanos, S.A., En Gris Constructora, S.A. Y Eftijia, S.A. (en conjunto conforman el Consorcio Jardines en Gris), para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 109 DG del 11 de abril de 2024, emitida por el Instituto Panameño de Deportes.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(FDO.) MGDA. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 784862024

/PS

EDICTO No. 264

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Jaime Aristides Cazorla Garcés, actuando en nombre y representación **RICARDO ALEXIS RODRÍGUEZ GUERRA**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Jaime Aristides Cazorla Garcés, actuando en nombre y representación **RICARDO ALEXIS RODRÍGUEZ GUERRA**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase, a la Licenciada Celestina Yadira Pinzón Justavino, como apoderada principal, y al Licenciado Jaime Aristides Cazorla Garcés, como apoderado sustituto del excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

**(Fdo) MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO No. 265

De la **QUERRELLA POR DESACATO**, interpuesta por el Licenciado Juan Carlos Chavarria Sánchez, actuando en nombre y representación de **ORLANDA PATRICIA VALDERRAMA PEÑA**, contra el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al no dar cumplimiento a la Sentencia de nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Juan Carlos Chavarria Sánchez, actuando en nombre y representación de **ORLANDA PATRICIA VALDERRAMA PEÑA**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota No. DS-AL-716-2022 de 11 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).

De la **QUERRELLA POR DESACATO**, interpuesta por el Licenciado Juan Carlos Chavarria Sánchez, actuando en nombre y representación de **ORLANDA PATRICIA VALDERRAMA PEÑA**, contra el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al no dar cumplimiento a la Sentencia de nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Juan Carlos Chavarria Sánchez, actuando en nombre y representación de **ORLANDA PATRICIA VALDERRAMA PEÑA**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota No. DS-AL-716-2022 de 11 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Se le ordena correr traslado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por el término de **cinco (5) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

Téngase al Licenciado Juan Carlos Chavarria Sánchez, como apoderado judicial de la parte querellante.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo) **MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(Fdo) **LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO N° 266

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Rubén Castrejo Camarena, actuando en nombre y representación de **PARADISE DISCOVERED, INC.** para que se declare, nula por ilegal, la Resolución AN NO. 19222-CS del 22 de mayo de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Téngase a la firma forense **FULLER YERO & ASOCIADOS**, como apoderados judiciales de **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, en su calidad de tercero interesado, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Rubén Castrejo Camarena, actuando en nombre y representación de **PARADISE DISCOVERED, INC.** para que se declare, nula por ilegal, la Resolución AN No. 19222-CS del 22 de mayo de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; en los términos del poder conferido, visible a foja 116 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA.MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 124061-2024
Ch/do

EDICTO N°267

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada María Fábrega, Actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 18996-ELEC de 5 de febrero de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE** el desistimiento interpuesto por la licenciada **MARÍA FÁBREGA**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula por ilegal la Resolución No. AN No. 18996-Elec de 5 de febrero de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), y **ORDENA** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 268

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICDO. DIONISIO DE GRACIA GUILLEN**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare, nula por ilegal, la negativa tácita u omisión por silencio administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al no haberlo llamado a firmar el acta de toma de posesión del cargo de Segundo Secretario de Carrera Diplomática y Consular, ganado mediante concurso extraordinario de mérito, al concluir por renuncia, el cargo de libre nombramiento y remoción como es el de Embajador de Panamá en República Dominicana, a partir del 01 de julio de 2019, tal cual lo dispone el Párrafo del Artículo 1 del Decreto N° 76 de 14 de julio de 2017, para el ingreso a la Carrera Diplomática y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la negativa tácita u omisión por silencio administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al no haberlo llamado a firmar el acta de toma de posesión del cargo Segundo Secretario de la Carrera Diplomática y Consular, ganado mediante concurso extraordinario de mérito, al concluir por renuncia, el cargo de libre nombramiento y remoción como es el de embajador de Panamá en la República Dominicana, a partir del 1 de julio de 2019, tal cual lo dispone el párrafo del artículo 1 de Decreto No. 76 de 14 de julio de 2017, para el ingreso a la Carrera Diplomática y **NIEGA** el resto de las pretensiones del actor.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 269

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO MARIO ISAAC BUITRAGO SANTIMATEO**, actuando en nombre y representación de **ANYELI LIZET MARTINEZ RODRIGUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. 173 del 08 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de Aduanas, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

Por consiguiente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud de suspensión provisional solicitada por el Licenciado E Mario Buitrago Santimateo, actuando en nombre y representación de **ANYELI LIZET MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. 173 de 8 de julio de 2024, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1165462024
/ch

EDICTO N° 270

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JOSÉ ELÍAS DOMÍNGUEZ BATISTA**, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 19574-ELEC De 17 de septiembre de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud de suspensión provisional de los efectos de la Resolución AN No. 19574-ELEC de 17 de septiembre de 2024, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 271

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA DE CASTRO & ROBLES**, actuando en nombre y representación de **DECAL PANAMÁ, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DRPM-AL-SVDA-I-129-2024 de 14 de octubre de 2024, emitida por el Ministerio de Ambiente y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud de suspensión provisional de los efectos de la Resolución DRPM-AL-SVDA-I-129-2024 de octubre de 2024, emitida por el Ministerio de Ambiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1528582024
/ch

EDICTO N° 272

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JOSÉ VIRGILIO GUZMÁN NAVARRO**, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP)**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota No. 101-01-61 de 28 de junio de 2023, emitido por el Consejo Municipal de Colón, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Contenciosos Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CADUCIDAD DE INSTANCIA** en la Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Licenciado José Guzmán Navarro, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, la para que se declare nula, por ilegal, la Nota No. 101-01-61 de 28 de junio de 2023, emitida por el Consejo Municipal de Colón, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese Y Cúmplase,

- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 273

Dentro de la **INCIDENTE POR DESACATO**, interpuesto por la **LICENCIADA RUTH FERNÁNDEZ MENESES**, actuando en nombre y representación de **MIGUEL ANGEL BATISTA**, contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), al no dar cumplimiento a la Resolución de 29 de febrero de 2024, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contenciosa Administrativa de Nulidad, interpuesta por la Licenciada Ruth Fernandez Meneses, actuando en nombre y representación de Miguel Angel Pineda, quien actúa en representación del Consejo Estudiantil de la Universidad Especializada de las Américas, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N°002-2023 de 25 de noviembre de 2023, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS); se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

En consecuencia, los Magistrados que integran la Sala de Lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA NO PROBADO EL INCIDENTE DE DESACATO** promovido por la Licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de **MIGUEL ÁNGEL PINEDA**, contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), al no dar cumplimiento a la Resolución de 29 de febrero de 2024, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, propuesta por la Licenciada Ruth Fernández Meneses, actuando en nombre y representación de Miguel Ángel Pineda, quién actúa en representación del Consejo Estudiantil de la Universidad Especializada de las Américas, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N° 002-2023 de 25 de noviembre de 2023, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Notifíquese Y Cúmplase,

- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 274

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el licenciado **David Eloy Saenz Clark**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare, la nulidad parcial, por ilegal, de la Resolución No. DNC-027-2024-D.G de 24 de enero de 2024, emitida por la Caja de Seguro Social, únicamente en referente a los renglones 1, 4, 5, 52, 53, 83, 84, 121, 137, 138, 146, 219, 220 y 221, de la Licitación de Precio Único No. 02-2023; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Téngase a la firma forense **MORGAN & MORGAN LEGAL**, como apoderados judiciales de **PANAFARMA, S.A.**, en su calidad de tercero interesado, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el licenciado David Eloy Saenz Clark, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare, la nulidad parcial, por ilegal, de la Resolución No. DNC-027-2024-D.G de 24 de enero de 2024, emitida por la Caja de Seguro Social, únicamente en referente a los renglones 1, 4, 5, 52, 53, 83, 84, 121, 137, 138, 146, 219, 220 y 221, de la Licitación de Precio Único No. 02-2023; en los términos del poder conferido, visible a fojas 81-82 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA.MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°275

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma Cedeño & Méndez y el Licenciado Ricardo Callan, actuando en nombre y representación de **MAPIEX INTERNACIONAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución UADIS-1218 de 08 de marzo de 2022, emitida por el Servicio Nacional de Migración, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Para la práctica de pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 593 de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), MODIFICADO por la Resolución del catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma Cedeño & Méndez y el Licenciado Ricardo Callan, actuando en nombre y representación de **MAPIEX INTERNACIONAL, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución UADIS-1218 de 08 de marzo de 2022, emitida por el Servicio Nacional de Migración, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones., **se señalan las siguientes fechas y horas:**

10 de febrero de 2025: (PRUEBA TESTIMONIAL)

9:00a.m. Sadie Cortés
10:00a.m. Robert Katz

11 de febrero de 2025: (PRUEBA TESTIMONIAL)

9:00a.m. Humberto Chavarria
10:00a.m. Gian Castellero

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N°276

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Augusto Alfredo Berrocal Berrocal, actuando en nombre y representación de **FERMÍN BATISTA**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por Silencio Administrativo, en que incurrió la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), al no dar respuesta en tiempo oportuno, a la solicitud de pago de bonificación de antigüedad, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 28

Panamá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025)

.....
.....

Dentro de la presente Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el licenciado Augusto Alfredo Berrocal Berrocal, actuando en nombre y representación de Fermín Batista, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T), al no dar respuesta en tiempo oportuno, a la solicitud de pago de bonificaciones de antigüedad y para que se hagan otras declaraciones, encontrándonos en la presente etapa procesal, se procede a examinar los medios de pruebas aportados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad con los artículos 783, 832, 833, 834 y 857 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por el demandante:

1.1.1. Escritos:

1.1.1.1. Original de memorial de poder suscrito por Fermín Batista, otorgado al licenciado Augusto Alfredo Berrocal Berrocal. (Fojas 1-2)

1.1.1.2. Copia de recibido de poder suscrito por Fermín Batista, otorgado al licenciado Augusto Alfredo Berrocal Berrocal para que presentase una solicitud de pago de bonificación de antigüedad de trabajador de carrera administrativa, ante la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre. (Foja 13).

1.1.2. Memorial con sello fresco de recibido de fecha 1 de noviembre de 2023 donde se solicita certificación del estatus de la solicitud de pago de bonificación de antigüedad de trabajador de carrera administrativa y pidiendo en el supuesto de haber sido resuelto, copia autenticada de la Resolución correspondiente. (Foja 20).

1.1.3. Del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de Carrera Administrativa:

1.1.3.1. Certificado original N°. 5675 de Carrera Administrativa, a nombre de Fermín Batista, Resolución N°. 049 de 3 de junio de 1999. (Foja 17).

1.1.3.2. Certificado N°. 39073 original de Carrera Administrativa, a nombre de Fermín Batista, Resolución N°. 728 de 31 de diciembre de 2008. (Foja 18).

1.1.3.3. Certificado original de carrera administrativa N°. DG- AC- 7372, a nombre de Fermín Batista, Resolución N°. SPCA-7372 de 14 de agosto de 2018. (Fojas 19).

1.2. Se admite como prueba documental aportada por la Procuraduría de la Administración el siguiente documento, aportado a foja 52 con su contestación de demanda:

1.2.1. De la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre:

1.2.1.1. Resolución N°. 354- A- 2022 OIRH de 7 de noviembre de 2022. (Foja 53-54). Lo anterior, se admite de conformidad a lo que establecen los artículos 783 y 833 del Código Judicial.

1.2.2. Se admite como prueba documental aducida por la Procuraduría de la Administración, lo siguiente y, por tanto, se ordena:

1.2.2.1. Se oficie a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, a fin de que remita copia autenticada e íntegra del expediente de personal del señor Fermín Batista, en el que profirió la Resolución N°. 345-A-202 OIRH de 7 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad a lo que establece el contenido de los artículos 783 y 893 del Código Judicial.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. De conformidad con los artículos 783, 832, 833, 834 y 857 del Código Judicial, no se admite la siguiente prueba documental aportada por el demandante:

2.1.1. Copia de solicitud de pago de bonificación de antigüedad de trabajador de carrera administrativa, ante la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre. (Fojas 14-16). Lo anterior, toda vez que, no se aprecia sellos de recibido por parte de la autoridad demanda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley N°. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto.

Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

Exp.No.119184-2023
/KZ

EDICTO N° 277

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Melvin A. Villareal E., actuando en nombre y representación de **ANA OTHON PINEDA**, para que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 452 del 29 de julio de 2024, emitida por la Lotería Nacional de Beneficencia y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”

Panamá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Se concede el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Melvin A. Villareal E., quien actúa en nombre y representación de **ANA OTHON PINEDA**, contra el Auto de 13 de noviembre de 2024, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** para que se declare nula, por ilegal la Resolución Administrativa No. 452 de 29 de julio de 2024, emitida por la Loteria Nacional de Beneficencia y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGTER. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (05) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

MGTER. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 130681-2024
As//

EDICTO N° 278

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Rolando Murgas Torrazza, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SUNTRACS, R.L.**, para que se condene a la Caja de Ahorros (Estado Panameño), al pago de la suma de cinco millones de balboas con 00/100 (b/. 5,000,000.00), en concepto de daños materiales y morales, como consecuencia del mal funcionamiento del servicio público adscrito, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”

Panamá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Se concede el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Rolando Murgas Torrazza, quien actúa en nombre y representación de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SUNTRACS, R.L.**, contra el Auto de 3 de diciembre de 2024, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN** presentada para que se condene a la Caja de Ahorros, al pago de la suma de Cinco Millones de Balboas con 00/100 (B/. 5,000,000.00), en concepto de daños materiales y morales causados, como consecuencia del mal funcionamiento del servicio público adscrito a dicha Entidad.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGTER. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (05) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

MGTER. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 135416-2024
As//

EDICTO N° 279

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma **OROBIO & OROBIO**, actuando en nombre y representación de **ROGELIO CACHIONG CHOY CEDEÑO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares con 00/100 (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En atención a los razonamientos que preceden, y teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la ley sustancial, entre éstos, el debido proceso el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA POR SEGUNDA VEZ** al Director de la Caja de Seguro Social, para que en el término de cinco (5) días, remita copia del expediente clínico de **ROGELIO CACHIONG CHOY CEDEÑO** cedula N° 8-61-743 que reposa en el Hospital Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir la información dentro del término indicado, se entenderá que están incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de sanción respectiva.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 280

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ROSENDA CHABERRY HERNÁNDEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL Panamá, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

.....
.....
En atención a los razonamientos que preceden y teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 465 y 469 del Código Judicial, el impulso y la dirección del proceso le corresponde al juez, quien es el garante del reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial, entre éstos, el debido proceso, el cual a su vez, incluye el derecho a probar, la suscrita Magistrada Sustanciadora **INSTA**, para que en el término de cinco (5) días, el licenciado **Dino Mon Vásquez**, actual director general de la Caja de Seguro Social,

1. A través del Centro Especial de Toxicología, remita:
 - 1.1Copia autenticada de la Nota CET-DM-981-2018, fechada 15 de noviembre de 2018.
2. A través de la dependencia que corresponde en la Caja de Seguro Social, remita:
 - 2.1Copia autenticada de la Nota DENL-N-204-2018 de fecha 27 de septiembre de 2018.
3. A través del Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos de la Dirección Ejecutiva Nacional de Prestaciones Económicas de la Caja de Seguro Social, remita:
 - 3.1Certificación de la cuantificación total e individual en concepto de pensión vitalicia, producto de la intoxicación por dietilenglicol que ha recibido **ROSENDA CHABERRY HERNÁNDEZ**, con cédula N°9-93-651.
4. A través de la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Área Médica (DENSYPS), de la Caja de Seguro Social, remita:
 - 4.1Certificación de la cuantificación individual del valor de las asistencias sanitarias (consultas, estudios de laboratorio y especializados, hospitalización, tratamientos, insumos, medicamentos, y en todo lo relacionado) recibidas a través de esta institución, del Centro Especial de Toxicología o cualquier otra dependencia de dicha institución, a favor de **ROSENDA CHABERRY HERNÁNDEZ**, con cédula N°9-93-651.
5. A través del Departamento Nacional de Registros Médicos y Estadísticas en Salud (REGES), de la Caja de Seguro Social, remita:
 - 5.1Copia autenticada del expediente clínico que repose en sus unidades ejecutoras de **ROSENDA CHABER HERNÁNDEZ**, con cédula N°9-93-651.
6. A través de la Policlínica J.J. Vallarino, remita:
 - 6.1Copia autenticada del expediente clínico de **ROSENDA CHABERRY HERNÁNDEZ**, con cédula N°9-93-651.

7. A través del Hospital General Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid, de la Caja de Seguro Social remita:

7.1 Copia autenticada del expediente clínico de **ROSENDA CHABERRY HERNÁNDEZ**, con cédula N°9-93-651.

Se **ADVIERTE** a dicho funcionario que, de no remitir las informaciones dentro del término indicado, se entenderá que está incumpliendo con sus deberes y, por tanto, incurriendo en desacato, lo que dará lugar a la aplicación de la sanción respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No.556-18
UDG/ir

EDICTO N°281

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado **ALVARO ANTONIO HERNÁNDEZ**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 235 del 15 de septiembre de 2021, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, promulgado en Gaceta Oficial N°29,381-A de 22 de septiembre de 2021 se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

AUTO DE PRUEBAS N° 29

Panamá, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025)
.....
.....

Dentro del presente proceso contencioso administrativo de nulidad, interpuesto por el licenciado Álvaro Antonio Hernández Zambrano, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°. 235 de 15 de septiembre de 2021, emitido por el Ministerio de Seguridad, promulgado en la Gaceta Oficial N°. 29,381-A de 22 de septiembre de 2021, encontrándonos en la presente etapa procesal, se procede a examinar los medios de pruebas allegados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 783, 832, 833, 842 y 857 del Código Judicial, se admiten los siguientes documentos aportados por la parte actora a fojas 4 y 5.

1.1.1. De la Gaceta Oficial:

1.1.1.1. Gaceta Oficial N°. 29381-A de 22 de septiembre de 2021, en la cual fue promulgado el Decreto Ejecutivo N°. 235 de 15 de septiembre de 2021. (Foja 6-9).

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley N°. 33 de 11 de septiembre de 1946, por tratarse de pruebas documentales aportadas y admitidas, y no habiendo más pruebas que practicar, no se establece término para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto.

Como quiera que no hay pruebas pendientes que practicar, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

**(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**